



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Verificación del quorum. -----
- II. Aprobación del acta número 20/2022. -----
- III. Análisis, discusión y determinación del oficio número 368/C/2022, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, firmado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. -----
- IV. Análisis, discusión y determinación del oficio número JURTSJ/105/2022, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, firmado por la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----
- V. Análisis, discusión y determinación del oficio número TES/114/2022, de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, firmado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado. -----
- VI. Análisis, discusión y determinación del oficio número DSP/135, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, firmado por el Encargado de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- VII. Análisis, discusión y determinación de los escritos de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, firmados por Caritina Vásquez Ramírez. -----
- VIII. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/CA/92/2022, de fecha once de marzo de dos mil veintidós, firmado por la Presidenta de la Comisión de Administración, integrante de este cuerpo colegiado. -----
- IX. Análisis, discusión y determinación del oficio número 309/2022, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, firmado por el Administrador del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer.

X. Análisis y discusión que conlleve a la determinación de asuntos diversos de personal del Poder Judicial del Estado. -----

ASISTENTES: -----

Licenciada Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala . ----- Presente-----

Licenciado Víctor Hugo Corichi Méndez, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente-----

Doctora Dora María García Espejel, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente-----

Licenciada Edith Alejandra Segura Payán, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente-----

Licenciado Rey David González González, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. ----- Presente-----

En uso de la palabra, la Secretaria Ejecutiva dijo: le informo presidenta que existe quórum legal para sesionar el día de hoy por encontrarse presentes los cinco integrantes de este Consejo; lo anterior, en términos del artículo 67, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

En uso de la palabra, la Magistrada Presidenta dijo: en razón de existir quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que todos los acuerdos que se dicten, tengan la validez que en derecho les corresponde.

En primer lugar, someto a consideración el orden del día de la convocatoria que les fue entregada, solicitando se adenden los puntos número XI y XII, el primero corresponde al oficio número JURTSJ/120/2022, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, signado por la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, relacionado con los escritos del Magistrado en retiro Pedro Molina Flores; y el



EXTRAORDINARIA

segundo, a propuesta de la Consejera Edith Alejandra Segura Payán, el acta número CCI/SE/08/2022, de sesión extraordinaria privada de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el dos de marzo de dos mil veintidós.

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO II/23/2022. Aprobación del acta número 20/2022. -----**

*En términos del artículo 18, fracción IV, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se aprueba el acta número 20/2022 y se ordena a la Secretaria Ejecutiva recabar las firmas correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

**ACUERDO III/23/2022. Oficio número 368/C/2022, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, signado por el Contralor del Poder Judicial del Estado. --**

*Dada cuenta con el oficio de referencia, al que se adjunta el Proyecto Anual de Recursos Fiscales Estatales, así como el del Fondo Auxiliar para la Impartición de Justicia, ambos correspondientes al ejercicio dos mil veintidós, con fundamento en lo que establece el artículo 15 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, para mejor estudio se determina retirar el presente punto. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

**ACUERDO IV/23/2022. Oficio número JURTSJ/105/2022, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, signado por la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----**

*Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual en atención al acuerdo IV/14/2022 de este cuerpo colegiado, presenta opinión fundada relacionada con la solicitud de Rosalina Lima Taxis para formalizar convenio respecto del servicio de fotocopiado que presta en las instalaciones de "Ciudad Judicial", concluyendo que, el servicio ofrecido no es necesario para el buen funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, no se considera viable celebrar el contrato que solicita, y dado que la estancia de la solicitante en las instalaciones de Ciudad Judicial, no se ajusta a los ordenamientos indicados, por ende, deberá desocupar y entregar de forma inmediata el área en donde se encuentra instalada para prestar dicho servicio, para que el Consejo de la Judicatura, en uso de sus facultades, lo destine para actividades propias de este Tribunal; al respecto, y toda vez que, no existe convenio alguno para que la peticionara ocupe el espacio para el servicio de fotocopiado que está*

prestando, y tomando en consideración la opinión fundada de la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia que nos ocupa, en la que se precisa que no se considera viable celebrar el contrato que solicita, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61, 68 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del contenido íntegro del oficio de cuenta.
2. En atención a la opinión fundada que nos ocupa, no es procedente acordar favorable la petición de Rosalina Lima Taxis, para otorgar el convenio requerido.
3. Instruir al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para que solicite a Rosalina Lima Taxis, la desocupación y entrega del espacio físico en el que se encuentra prestando los servicios de fotocopiado a la brevedad.
4. Dar cuenta con esta determinación al Comité de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Comuníquese esta determinación al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos conducentes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO V/23/2022. Oficio número TES/114/2022, de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, signado por el Tesorero del Poder Judicial del Estado. --**

Dada cuenta con el oficio de referencia, así como como con los similares JURTSJ/121/2022, de la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado y RHYMA/087/2022, del Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva; mediante los cuales, en atención al acuerdo III/20/2022 de este cuerpo colegido, rinden sus informes respectivos; por cuanto hace al de la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, versan en el sentido de que, la información solicitada por la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, relacionado con pagos y descuentos a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, no es competencia de dichas áreas, por tanto no cuentan con ella, ahora



EXTRAORDINARIA

bien, del informe del Tesorero del Poder Judicial del Estado, se desprende que la información que se requiere, es entregada uno o dos días hábiles después del pago de nómina; y en relación a los porcentajes correspondientes al Libro "A" y Libro "B", en términos del artículo 76 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado, obliga al tribunal a cubrir una cuota máxima, por lo tanto no son cantidades fijas, además la administración en funciones en el año de entrada en vigor, optó por descontar los mismos porcentajes del Libro "A", en general hasta en tanto se publiquen las reglas respectivas en el reglamento correspondiente.

A fin de estar en posibilidades de dar pronta respuesta a la Dirección de Pensiones Civiles del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 45 Bis, 45 Quáter, 61, 68 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 46 y 47 fracción I, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del contenido íntegro de los oficios de cuenta.
2. Remitir copia del oficio del Tesorero del Poder Judicial del Estado a la Encargada de la Dirección Jurídica del Estado, para que, tomando en consideración el mismo, presente ante este cuerpo colegiado una opinión jurídica completa de la solicitud que nos ocupa.
3. Asimismo, remitir copia del oficio TES/114/2022 de cuenta y el oficio PCET/DA/40/2022 a la Comisión de Administración para su análisis de manera conjunta con la Encargada de la Dirección Jurídica del Estado para la emisión de la respuesta al oficio PCET/DA/40/2022 de referencia.

Comuníquese esta determinación a la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia, así como al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos a que haya lugar, en vía de reiteración a la Presidenta de la Comisión de Administración para los efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO VI/23/2022. Oficio número DSP/135, de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós. Signado por el Encargado de Servicios Periciales del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala. -----**

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual se informa que, en atención a los acuerdos dictados por el Juez Noveno de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer dentro de la causa judicial número 162/2020 del índice de ese juzgado, se solicitó un perito interprete en Lengua Nahuatl, para el desarrollo de las diversas audiencias a desahogarse en dicha causa judicial, y toda vez que en el libro de peritos no se cuenta con alguno para tal efecto, se solicitó el apoyo y auxilio de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, quien envió al Licenciado Alfonso Hernández Cervantes para estar presente en la audiencias de fecha doce de agosto, uno de septiembre, dieciocho de octubre y diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno, doce de enero y dieciocho de febrero del año dos mil veintidós, por lo que se le adeuda el pago de sus honorarios por la cantidad de \$12,000.000 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por sus intervenciones.

Asimismo, informa que el Juez Primero de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, está citando al perito en cita para el desahogo de la audiencia intermedia que se llevará a cabo el próximo veinticinco de marzo de dos mil veintidós, por lo que el perito de referencia, por cada audiencia cobrará la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.); en consecuencia, se solicita por parte de este cuerpo colegiado la autorización para el pago de la cantidad de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) en favor del perito en mención; al respecto y con la finalidad de atender el requerimiento de pago en favor del perito interprete en Lengua Nahuatl Licenciado Alfonso Hernández Cervantes, con fundamento en lo que establecen los artículos 45 y 103 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 61 y 84, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracciones XV, XVII, 85, fracción IV, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del contenido íntegro del oficio de cuenta.
2. Autorizar el pago de la cantidad de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 MN.N.) al perito interprete en Lengua Nahuatl Licenciado Alfonso Hernández



EXTRAORDINARIA

Cervantes, una vez que se justifique sus intervenciones en las diversas audiencias referidas en el oficio de cuenta.

3. Instruir al Encargado de la Dirección de Servicios Periciales de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia para que, exhiba ante el área de tesorería el soporte documental del requerimiento de pago.
4. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, realizar el pago autorizado al perito interprete en Lengua Nahuatl Licenciado Alfonso Hernández Cervantes, una vez que tenga el soporte documental ordenado y se expida el comprobante fiscal que reúna los requisitos a satisfacción de su área.

Comuníquese esta determinación, al Encargado de la Dirección de Servicios Periciales de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, así como al Tesorero del Poder Judicial, para los efectos legales a que haya lugar. **APROBADO POR**

**UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO VII/23/2022. Escritos de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, signados por Caritina Vásquez Ramírez. -----**

Dada cuenta con los escritos de referencia mediante los cuales Caritina Vásquez Ramírez, en su calidad de cónyuge supérstite, informa a este cuerpo colegiado el fallecimiento del Licenciado Elías Angulo Corona, quien fuera el titular del Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, adjuntando el acta de defunción respectiva, de fecha de registro cuatro de marzo de dos mil veintidós, y a su vez solicita se realicen todos los pagos que quedaron pendientes, así como el del finiquito que le corresponda; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 61, 68, fracción I, 77, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:

1. Tomar conocimiento del contenido íntegro de los escritos de cuenta.
2. Tener por exhibida el acta de defunción de Elías Angulo Corona, con número de folio A29915143 de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós expedida por la

Oficialía 01 del Registro Civil del Municipio de Totolac, Tlaxcala, misma que se ordena agregar al expediente personal del exservidor público extinto, que se lleva en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para que surta sus efectos legales correspondientes.

3. Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado en coordinación con la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior del Estado, realicen la cuantificación de las prestaciones pendientes de cubrir al extinto Juez Elías Angulo Corona, de conformidad con la legislación correspondiente, y una vez que se realice la declaración de beneficiarios del cujus, se realice el pago de las mismas.

4. En consecuencia de lo anterior, hasta en tanto este cuerpo colegiado se pronuncie respecto de quien deberá cubrir el espacio que dejó el Licenciado Elías Angulo Corona hoy extinto en su carácter de titular del Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, por necesidades del servicio, se determina ampliar la designación de la Licenciada Danielvira Ramírez Jiménez en el cargo temporal de titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, que actualmente ostenta.

5. Instruir a la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en el término de tres días hábiles, rinda a este Consejo de la Judicatura del Estado, opinión fundada, en el sentido de quien deberá ocupar el espacio que dejó el Licenciado Elías Angulo Corona hoy extinto, en su carácter de titular del Juzgado de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, hecho que sea dar cuenta a este cuerpo colegiado para la determinación que en derecho corresponda.

Comuníquese esta determinación al Tesorero del Poder Judicial del Estado, a la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior del Estado, al Director de Recursos Humanos y Materiales para su conocimiento y efectos legales correspondientes, a la Jueza Danielvira Ramírez Jiménez así como a la peticionaria, y toda vez que no señaló domicilio para tal efecto, notifíquesele a través de la diligenciaría en los estrados del Consejo de la Judicatura del Estado para su





conocimiento y seguimiento, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para su superior conocimiento. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO VIII/23/2022.** Oficio número CJET/CA/92/2022, de fecha once de marzo de dos mil veintidós, signado por la Presidenta de la Comisión de Administración, integrante de este cuerpo colegiado. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, así como del similar 320/UIPCAPJE/2022, del Jefe de la Unidad Interna de Protección Civil y Primeros Auxilios del Poder Judicial del Estado, relacionados con la "CAMPAÑA DE SALUD, "¡TÓMATELO EN SERIO!, "MUJERES SALUDABLES", propuesta por el Consejo Nacional de Mujeres (CONAMEP), la cual va dirigida a las mujeres trabajadoras del Poder Judicial y a familiares, consistente en la toma de pruebas de laboratorio para la detección de las diversas enfermedades, para que en coordinación con la Unidad Interna de Protección Civil y Primeros Auxilios del Poder Judicial del Estado, puede llevarse a cabo en las instalaciones de este edificio sede de "Ciudad Judicial", precisando que, el costo de dichos estudios será erogado por las servidoras públicas que determinen realizarse los estudios, mismos que tienen un costo menor a los del mercado; al respecto, tomando en consideración que los servicios de salud es un tema prioritario y de importancia nacional, por ser un derecho humano en términos de lo que establecen los artículos 1 y 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y toda vez que los servicios ofertados tienen un precio más bajo que los del mercado, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

Remitir los oficios de cuenta a la Encargada del Módulo Médico del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Doctora Leticia Ortega Cervantes, para que emita una opinión respecto de la solicitud que nos ocupa, así como la propuesta de las fechas para la difusión de la campaña en cita y un calendario para la realización de dichos estudios, hecho que sea, dese cuenta a este cuerpo colegiado para la determinación correspondiente.

Comuníquese esta determinación a la Encargada del Módulo Médico del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como al Jefe de la Unidad Interna de Protección Civil

y Primeros Auxilios del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO IX/23/2022.** Oficio número 309/2022, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, signado por el Administrador del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual el administrador del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer informa que, con motivo del deceso del Juez Noveno de ese juzgado, realizará la designación única y exclusivamente de la causas judiciales en etapa de control y expedientes judiciales que conoció dicho juzgador, reasignación que realizará por turno y de manera equitativa; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 17, 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XV, 4, 37, fracción IX, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 50 Bis, 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina:

- a) Tomar el debido conocimiento del contenido íntegro de los oficios de cuenta.
- b) Instruir al Administrador del Juzgado de Control y de Juicio Oral de ese Distrito Judicial de Guridi y Alcocer para que, su actuar se ciña al marco legal en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales y demás normatividad aplicable, tutelando en todo momento los principios rectores del sistema penal acusatorio y respetando los derechos humanos de los justiciables.

Comuníquese esta determinación al Administrador del Juzgado de Control y de Juicio Oral del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer, para su conocimiento y efectos conducentes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO X/23/2022. DETERMINACIÓN DE ASUNTOS DIVERSOS DE PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.** -----

Para mejor proveer, con fundamento en lo que establecen el artículo 15 del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina retirar el presente punto para retomarse en próxima sesión. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XI/23/2022.** Oficio número JURTSJ/120/2022, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, signado por la Encargada de la Dirección Jurídica del



Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

Dada cuenta con el oficio de referencia, mediante el cual en atención al acuerdo XXIV/20/2022, presenta opinión fundada respecto de la solicitudes del Doctor Pedro Molina Flores, en su carácter de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia en retiro, relacionadas con el pago de su haber de retiro, de la que se desprende en lo conducente lo siguiente:

"En atención a la primera petición, la suscrita considera improcedente la misma, si se tiene en cuenta que de las constancias reseñadas se desprende que este Tribunal Superior de Justicia ya le cubrió en su momento al Dr. Pedro Molina Flores la totalidad de su haber de retiro, sin que exista pendiente alguno, y dicho solicitante se dio por pagado íntegramente de dicha prestación, pues como se aprecia de las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y SÉPTIMA del convenio de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, el haber de retiro total convenido, en base a la cuantificación realizada por el Tesorero de este Tribunal, fue por la cantidad de \$1,858,929.59 (un millón ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos veintinueve pesos 59/100 m.n.), previa retención de la cantidad de \$362,213.27 (trescientos sesenta y dos mil doscientos trece pesos 27/100 m.n.) por concepto del impuesto sobre la renta, siendo la cantidad neta a pagar de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos, 00/100) misma que fue pagada en una sola exhibición en el momento de la firma de dicho convenio, por lo que en tal acto se le hizo entrega del cheque número 28105, de la institución Bancaria HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE por la cantidad de \$1500,000.00 (un millón quinientos mil pesos, 00/100 m.n.) a nombre de MOLINA FLORES PEDRO, quien lo recibió a su entera satisfacción y salvo buen cobro, manifestando que con dicha cantidad se da por pagado del haber de retiro y prestaciones que le corresponden por la culminación de su cargo como Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y de igual forma manifestó que no se reservaba derecho ni acción legal alguna en contra del Poder Judicial y del Poder Legislativo, ambos del Estado de Tlaxcala. Lo que conlleva a considerar que al haberse cubierto en su integridad dicho haber de retiro, el hoy peticionario carece de derecho para reclamar un nuevo pago.

Ello con independencia de la opinión jurídica que en fecha cinco de julio de dos mil veintiuno emitió la entonces Encargada de la Dirección Jurídica de este Tribunal, en la que concluyó que aún se adeuda la cantidad de \$479,706.2 (cuatrocientos setenta y nueve mil, setecientos seis pesos 02/100 m/n). Lo anterior, dado que se trata de una mera opinión jurídica, carente de fuerza legal que haga obligatoria su observancia, sobre todo porque la misma se emitió sin tomar en consideración el convenio de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, el que, por contener la voluntad de las partes signantes, sí tiene fuerza obligatoria para ellas. Por lo que se insiste, al haberse dado por pagado el Dr. Pedro Molina Flores de la totalidad de su haber de retiro y prestaciones que le corresponden por la culminación de su cargo como Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedó relevado este Cuerpo Colegado de realizar un nuevo pago por este concepto.

Por otro lado, respecto al servicio médico vitalicio que también solicita, se considera que tampoco le asiste razón en su petición, pues conforme al Acuerdo Parlamentario de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, emitido por el Honorable Congreso del Estado, concretamente en su punto TERCERO, se determinó que el Licenciado PEDRO MOLINA FLORES, tendrá derecho a un haber de retiro periódico (quincenal o mensual), en el término improrrogable de tres años, haber de retiro que comprende entre otros conceptos, el servicio médico integral de acuerdo a las prestaciones que percibía antes de concluir el cargo de Magistrado.

De igual forma, en la cláusula TERCERA del tantas veces citado convenio de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, se convino que, como parte integrante del haber de retiro, el Dr. PEDRO MOLINA FLORES tendría derecho a recibir del Poder Judicial del Estado, el pago de gastos médicos durante el improrrogable término de tres años, contados a partir de la firma del mismo. Lo que indica que el término de tres años referido, inició el nueve de junio de dos mil dieciséis, y feneció el nueve de junio de dos mil diecinueve, por lo que a partir de esa fecha, ya no tiene derecho para continuar recibiendo el servicio médico por parte de este Tribunal Superior de Justicia, máxime que no existe normatividad alguna que contemple que el haber de retiro de un Magistrado, contemple como prestación el servicio médico vitalicio".

Al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 45 Bis, 45 Quáter, 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; se determina:

1. Tomar conocimiento del contenido íntegro del oficio de cuenta del que se desprende que no es procedente pagar cantidad alguna por concepto de haber de retiro en los términos planteados, por las consideraciones asentadas en la opinión fundada, opinión con la que este cuerpo colegiado coincide.

2. Instruir a la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de manera fundada y motivada, de contestación al peticionario con relación a sus escritos de solicitud que se le han turnado oportunamente.

Comuníquese esta terminación a la Encargada de la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, así como al peticionario a través de la diligenciaría del Consejo de la Judicatura del Estado. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**ACUERDO XII/23/2022. Acta número CCI/SE/08/2022, de sesión extraordinaria privada de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el dos de marzo de dos mil veintidós. -----**

Dada cuenta con el acta de referencia, en la que se tuvo por presente a la Maestra Alma Carina Cuevas Fernández, Directora del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado, dando seguimiento al acuerdo VI/82/20221 emitido en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado y remitiendo el cronograma de visitas a los diferentes Juzgados, así como asignar vehículo oficial y gasolina, con la finalidad de que el personal del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, vigile el cumplimiento de los Lineamientos para Prácticas Judiciales en el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; pero al ser facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura solicita la autorización para el uso y designación del parque vehicular, así como vigilar y administrar el recurso del Poder Judicial del Estado, se facultó a la Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial, remitir el escrito al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, para su análisis y determinación; al respecto, con fundamento en lo que establecen los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 61, 68, fracción V, 77 fracción I, de la Ley Orgánica del



EXTRAORDINARIA

*Poder Judicial del Estado, 9, fracción XVII, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se determina:*

1. *Tomar conocimiento del contenido íntegro del acta de cuenta.*
2. *Instruir al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, coordinarse con la Directora del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado, para realizar el préstamo de alguna unidad vehicular de las del Poder Judicial que se encuentre en condiciones para que el personal del Instituto de Especialización Judicial del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, vigile el cumplimiento de los Lineamientos para Practicas Judiciales en las diversas áreas del Poder Judicial del Estado.*
3. *Instruir al Tesorero del Poder Judicial del Estado, prever lo necesario con relación al suministro del combustible que resulte necesario para tal efecto.*

*Comuníquese esta determinación a la Directora del Instituto de Especialización Judicial al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, así como al Tesorero del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, en vía de reiteración a la Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial para los efectos legales correspondientes. **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***


Al no haber otro asunto y siendo las dieciséis horas con veinte minutos de este día se declara concluida esta sesión extraordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron, así como la Licenciada Martha Zenteno Ramírez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Doy fe.

Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas  
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala

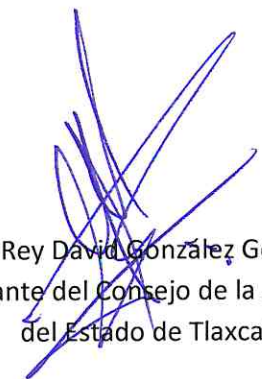
Lic. Víctor Hugo Corichi Méndez  
Integrante del Consejo de la  
Judicatura del Estado de Tlaxcala

Dra. Dora María García Espejel  
Integrante del Consejo de la Judicatura  
del Estado de Tlaxcala

**CONTINUACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**



Lic. Edith Alejandra Segura Payán  
Integrante del Consejo de la  
Judicatura del Estado de Tlaxcala



Lic. Rey David González González  
Integrante del Consejo de la Judicatura  
del Estado de Tlaxcala

**DOY FE**



Lic. Martha Zenteno Ramírez

Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.